

El pago de los costos de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Olivenza y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.- Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad.

Duodécima.- La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Olivenza.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.- Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

— Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

— Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

— Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto "Municipio Piloto de Dinamización Turística".

— Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones y material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda "Plan de Dinamización Turística de Olivenza", así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, y el logotipo FEDER.

Decimocuarta.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en

conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.- El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente segundo y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, Eduardo Alvarado Corrales.

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, Ramón Rocha Maqueda.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Accesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Fundación Once para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad y la Diputación Provincial de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2002 un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Accesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad y la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (IMSERSO), LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio,

DE OTRA PARTE: El Excmo. Sr. D. Javier Corominas Rivera, Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 8 de julio de 2002.

DE OTRA PARTE: D. Carlos Rubén Fernández Gutiérrez, Director General de la fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías.

Y DE OTRA: El Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, debidamente autorizado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 26 de julio de 2002.

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.- Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

A tal fin, con fecha 24 de julio de 2001 los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad global en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 2001 a 2003.

Segundo.- Que el IMSERSO, desarrolla las acciones relativas a los ámbitos de accesibilidad urbanística, arquitectónica y de la comunicación sensorial, así como de la accesibilidad en el transporte (ámbitos a y b del citado Convenio de Colaboración), en lo que respecta a las regiones de Objetivo I, en el marco de las Acciones Complementarias FEDER al Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del FSE, con gasto elegibles durante todo el año 2002.

Tercero.- Que la Junta de Extremadura ha manifestado su interés en participar en la actuación conjunta mencionada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera del convenio de colaboración de 24 de julio de 2001, anteriormente señalado, suscribiendo el convenio correspondiente.

Cuarto.- Que en base a dicho convenio, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 149.1.17º de la Constitución, el art. 7º-1-2) y 20) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero; y el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Fundación ONCE y la Diputación Provincial de Badajoz declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de accesibilidad en la provincia de Badajoz.

Quinto.- Que es voluntad de la Diputación Provincial de Badajoz incorporar en su planificación y presupuestos, a la mayor brevedad posible, las inversiones necesarias para la ejecución total o parcial del contenido del Plan de Accesibilidad objeto del presente convenio.

A tal fin, las Partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por finalidad la redacción de un Plan de Accesibilidad en la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en la memoria técnica presentada, que se acepta como objeto de este convenio.

Segunda.- El desarrollo del Plan de accesibilidad será realizada por las firmas, profesionales o equipos de profesionales que, a juicio de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración de 24 de julio, resulte/n aconsejable/s por su experiencia y conocimientos en materia de arquitectura accesible.

La contratación para la realización del estudio objeto del presente convenio podrá realizarla, de común acuerdo con el resto de las Partes, cualquiera de las entidades que participan en el presente convenio de colaboración.

Tercera.- En el caso del desarrollo de un Plan Especial de Actuación para la Accesibilidad, éste deberá abordar, al menos, los siguientes contenidos:

I.- MEMORIA. Descripción de la ciudad. Objetivos generales.

II.- NORMATIVA APLICABLE.

En euros:

FEDER	IMSERSO	FUNDACIÓN ONCE	COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENTIDAD	TOTAL
164.463,60	17.621,10	17.621,10	17.621,10	17.621,10	234.948.00

Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento del convenio de 24 de julio de 2001, en la reunión celebrada el día 6 de mayo, teniendo en cuenta que el IMSERSO, tal y como se establece en dicho Convenio, así como en la normativa comunitaria en vigor, asume la aportación de las cuantías FEDER las cuales le serán reembolsadas en función de la presentación de justificación.

Sexta.- A la firma del presente convenio el IMSERSO hará efectiva la totalidad de su aportación (incluida la aportación FEDER) a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha aportación será realizada con cargo a la aplicación 3138.7600.49 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para 2002.

Las otras Partes harán efectivas sus respectivas aportaciones a la entrega de conformidad del Plan realizado.

Cuando la contratación de la ejecución del Plan fuera asumida por parte distinta a la Diputación Provincial de Badajoz, dicha entidad deberá transferir el anticipo recibido a la firma

III.- PLAN DE ACTUACIÓN EN EL VIARIO URBANO.

IV.- PLAN DE ACTUACIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS.

V.- PLAN DE ACTUACIÓN EN EL TRANSPORTE.

VI.- ACCESIBILIDAD A LA COMUNICACIÓN SENSORIAL.

VII.- PRESUPUESTO ESTIMATIVO.

VIII.- FASES Y PRIORIDADES PARA LA PUESTA EN MARCHA.

Cuarta.- El presupuesto del Plan de accesibilidad asciende a la cantidad de 234.948,00 €.

Se consideran incluidos en este importe los gastos elegibles de acuerdo con el Reglamento (CE) 1685/2000 por el que se establecen disposiciones en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. Como son: las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el mencionado reglamento, y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, así como el importe correspondiente a la evaluación de calidad, en sintonía con lo indicado en la cláusula segunda de este convenio.

Quinta.- La cantidad que corresponde aportar a cada una de las entidades firmantes del convenio será la siguiente:

encargada de la ejecución para la realización de los pagos correspondientes.

Séptima.- La justificación de los planes se efectuará, conforme a lo estipulado en el Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. La justificación se materializará con la presentación de los siguientes documentos por parte de la Diputación Provincial de Badajoz:

— Certificación de aceptación de conformidad del Plan realizado.

— Certificado de Ejecución de gastos efectivamente pagados, según modelo normalizado que se aportará a la firma del presente convenio. Las facturas y documentos probatorios de valor equivalente que sustenten la emisión de este Certificado deberán conservarse durante un periodo de cinco años, garantizándose una pista de auditoría suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 438/2001 en el que se regulan los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Octava.- El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2002. No obstante, la entidad tendrá un plazo para la presentación de la justificación a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, hasta el día 31 de octubre del año 2003.

Novena.- Una vez entregado el Plan de accesibilidad objeto del presente convenio, se procederá a su presentación en un acto público interinstitucional, al que serán invitados los medios de comunicación social y los representantes del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000 tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la elaboración de estos planes, figurará de forma expresa la participación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Décima.- La Diputación Provincial de Badajoz deberá acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Undécima.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio integrada por dos representantes de la Administración General del Estado; dos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; dos de la Fundación ONCE y dos de la Diputación Provincial de Badajoz. Uno de los dos representantes de la Administración General del Estado será designado por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial de Badajoz y de la Fundación ONCE asistentes a la reunión de que se trate.

Duodécima.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito subjetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

Asimismo, en este supuesto, la Parte que haya recibido aportación económica deberá devolver su importe a la Parte o Partes que le hubieran entregado con los intereses legales correspondientes.

Decimotercera.- La Parte, o Partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito

a la otra Parte, o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

Decimocuarta.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimoquinta.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta.- Los técnicos del IMSERSO, la Fundación ONCE, de la Consejería de Vivienda Urbanismo y Transportes y de la Diputación Provincial de Badajoz podrán supervisar la ejecución de la actividad objeto de este convenio, sin perjuicio de las actuaciones de control que decidan llevar a cabo los órganos comunitarios y nacionales competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, las Partes intervinientes, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento.

Por el IMSERSO, Antonio Lis Darder.

Por la Comunidad Autónoma, Javier Corominas Rivera.

Por la Fundación ONCE, Carlos Rubén Fernández Gutiérrez.

Por la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Universidad de Extremadura para la valoración y caracterización de los residuos de un matadero para su posterior eliminación mediante un biodigestor.

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio